

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°277-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 12 de mayo del 2025.

**VISTOS:** El Informe Legal N°180-2025-OAJ-MDQ-LC/GVT de fecha 09 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°680-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, Del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°583-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 05 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Memorandum N°107-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Informe N°0738-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ de fecha 24 de abril del 2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°062-2025-ECB-DATM-GDSS/MDQ-LC de fecha 24 de abril del 2025 del Responsable de la División del Área Técnica Municipal de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "**Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.** Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole: (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento; Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma de ejecución.** **37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento:** En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales, Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final. Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva N°001-2011-EF/68.01-Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (...);



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°277-2025-GM-MDQ/LC**

Que, un Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00104-2025-A-MDQ/LC de fecha 14 de abril del 2025, se aprueba la Modificación de la Programación y/o Incorporación y Redistribución presupuestal de actividades de Mantenimiento del Sistema de agua al PIM-2025, por un monto total de S/2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 Soles), en el cual se encuentra programada la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°062-2025-ECB-DATM-GDSS/MDQ-LC de fecha 24 de abril del 2025, el Responsable de la División del Área Técnica Municipal, Ing. Edwin Caituyro Bedoya, presenta la Formulación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", cuyo Objetivo General es: 1) Reducción de las enfermedades diarreicas, parasitarias y dérmicas en los pobladores de cada Centro Poblado del Distrito de Quellouno, el mantenimiento es tomado por ser de emergencia ya que al Distrito de Quellouno sufre de carencia de agua asimismo el mantenimiento de las infraestructuras como son: captaciones, reservorios, cámaras rompe presión, pases aéreos, tuberías dañadas en línea de conducción y distribución; por el cual se realiza el levantamiento de información para su intervención así garantizar la dotación del agua en óptimas condiciones para el consumo humano. para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles); informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°0738-2025-GDSS-MDQ-LC/LRZ de fecha 24 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Ing. Lidio ramos Zarate, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un monto presupuestal de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en atención al Memorándum N°107-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra a través del Informe N°0020-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 30 de abril del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CONCLUYENDO 1.- Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un presupuesto que asciende al monto S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°583-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"; CONCLUYENDO 1.- Que el Expediente Técnico presentado para su evaluación cumple bajo los términos de criterios técnicos y normativos, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil con 00/100 soles)

Que, con Informe N°680-2025-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 06 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; Asimismo se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y ATM, como unidades Ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de metas programadas en el Expediente dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025;

Que, con Informe Legal N°180-2025-OAJ-MDQ-LC/GVT de fecha 09 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios; Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo;





**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°277-2025-GM-MDQ/LC**

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIQUIMAYO MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 159,000.00 (Ciento Cincuenta y Nueve mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 101,949.95</b>
GASTOS GENERALES (55.96 %)	S/ 57,050.05
GASTOS DE SUPERVISION (0 %)	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0 %)	S/ 0.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE (0 %)	S/ 0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 159,000.00</b>
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y División de Área Técnica Municipal, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GDSS (Adj. Exp)  
GS  
OPP  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL

